

ANEXO VIII

Límites máximos

El importe de estos límites máximos se aplicará también como inversión máxima a subvencionar para la adquisición de edificaciones, incluido su acondicionamiento o reforma.

I. Urbanización.

Solamente se admitirán inversiones en cierre de la parcela, explanadas y firmes, con las siguientes limitaciones en todo caso:

- Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 40 euros por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas. El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto de la operación de inversión.
- Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 euros por metro cuadrado objeto de actuación.

El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie nueva construida.

Sólo puede subvencionarse la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida.

II. Edificaciones.

El importe máximo subvencionable ascenderá a:

- 520 euros por metro cuadrado construido, cuando la inversión se ejecute en España.
- 570 euros metro cuadrado cuando la inversión se ejecute en otros países de la Unión Europea.

Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores. A este fin, dichos límites no podrán ser superados incluso en los supuestos en los que sobre una misma superficie se den de forma simultánea más de uno de esos gastos.

En este límite no serán tenidos en cuenta los gastos relativos a instalaciones como saneamiento, fontanería, electricidad, telecomunicaciones, climatización, ventilación, u otras similares.

Estas limitaciones también serán de aplicación a vinotecas, salas de exhibición, puntos de venta y centros logísticos.

III. Otras limitaciones aplicables a zonas y equipos específicos.

- En el caso de superficies dedicadas a salas de catas o dedicadas específicamente dentro de la bodega a la exposición y venta al por menor de los productos, la superficie máxima subvencionable será del 15% de la superficie de la bodega resultante tras la ejecución de la operación.
- Las inversiones en instalaciones y mobiliario de la sala de catas se limitarán a 900€/m².

IV. Otras limitaciones al importe de la inversión auxiliable y a su clasificación.

- a) Las inversiones en estudios de viabilidad técnica y económica, así como la evaluación de impacto ambiental serán admisibles siempre que el estudio se presente con la solicitud, siendo en todo caso el importe máximo admisible de 1.900 euros por cada uno de los dos conceptos.
- b) Las inversiones relativas a la creación de tiendas online se limitarán a 3.400 euros.
- c) Las inversiones relativas a la creación de páginas web se limitarán a 9.000 euros.
- d) Cuando entre las inversiones objeto de la ayuda se incluyan barricas de madera de entre 210 y 230 litros de capacidad, a veces denominadas como bordelesas, éstas deberán cuantificarse y presupuestarse de manera diferenciada, en función del origen de su madera, de acuerdo con la siguiente clasificación:
 - De roble francés.
 - De roble americano.
 - De roble mixto o de otros orígenes, para cualquier otro tipo de barrica que no pertenezca a los dos anteriores.

En el caso de barricas de roble francés y americano de 225 litros, se aplicarán los siguientes límites:
(si la capacidad es diferente, se prorrateará)

- Roble francés: 750 €/Ud.
- Roble americano: 520 €/Ud.

- e) Si las inversiones incluyen depósitos, se deberán presupuestar de manera diferenciada, en función de si son de almacenamiento o de fermentación:

V. Energía con placas fotovoltaicas autoconsumo

Instalación de energía con placas fotovoltaicas autoconsumo : 1,5 €/Wp (incluido inversión, instalación y anclajes) y 1 €/Wp (instalación simple en cubierta, sin elementos significativos de anclaje).

VI. Informática

Equipo informático (incluye pantalla, ratón y teclado): 1.100 €/ud.

Office (sólo software): 235 €/ud.